

CODIGO DE ETICA DEL MUNICIPIO DE LANDERO Y COSS, VERACRUZ.



H. AYUNTAMIENTO

2018 - 2021

Código de Ética para la Administración Pública del Municipio de Landero y Coss, Ver.

La responsabilidad de encabezar un gobierno que se ocupe de generar confianza en los ciudadanos, desde el servicio proporcionado día a día hasta el manejo de los recursos públicos asignados por las instancias gubernamentales, es un elemento muy tomado en cuenta por un servidor.

En el Municipio de Landero y Coss, Veracruz se tiene el firme propósito que los servidores públicos actúen de acuerdo a los valores éticos de la Responsabilidad, Honestidad, Puntualidad, Lealtad, Eficiencia, Transparencia, Compromiso, Vocación de Servicio, Solidaridad, Justicia, Humildad, Respeto, Legalidad, Integridad, Cortesía, Calidad, formando parte de sus actividades cotidianas.

El hecho que los servidores públicos se manejen bajo una normativa que regule la forma de conducirse de manera personal y profesional, apoya en su totalidad a que el servicio que prestan sea brindado de una forma excepcional y garantizando la satisfacción del solicitante del servicio.

Ing. Pedro Domínguez García

Presidente Municipal Constitucional de Landero y Coss, Veracruz.

Introducción

Los servidores que forman parte del gobierno municipal de Landero y Coss, Ver, en concordancia con leyes y reglamentos, conocer en lo individual, compartir en lo general y cumplir con el presente Código de Ética, para promover la excelencia en el servicio público en beneficio de nuestro Municipio.

El presente código de ética es de observación y aplicación general para todos los servidores públicos del Municipio de Landero y Coss, teniendo por objeto optimizar la administración pública, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño.

Son autoridades competentes para la aplicación de este código:

1. El Presidente Municipal de Landero y Coss, Ver.
2. La Contraloría del Municipio de Landero y Coss, Ver.
3. Los demás servidores públicos en los que las autoridades referidas por el Presidente Municipal faculten, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente código.

Compete al Presidente Municipal:

- Establecer los principios éticos que deben de regir la conducta de los servidores públicos del Municipio de Landero y Coss.

Compete a la Contraloría Municipal:

- Vigilar que los servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con honestidad, responsabilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, lealtad, integridad, disciplina, vocación de servicio, puntualidad, etc.

- Establecer los mecanismos que faciliten el acceso del público a los medios, cuando en algún caso la conducta del servidor público no sea la correcta y no vaya acorde a los principios éticos plasmados en este documento.

Todos los servidores públicos deberán observar una conducta acorde con lo estipulado en el presente código de ética.

Objetivo

El presente Código es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Municipio de Landero y Coss., y tiene por objeto enunciar y dar a conocer a los servidores públicos, los valores y principios de carácter ético que deben observar y cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Capítulo I

Valores y Principios Éticos de los Servidores Públicos

Los valores y principios éticos que deben observar y bajo los cuales deben conducirse los servidores públicos de la administración pública municipal en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son lo que a continuación se indican:

a. LEGALIDAD.

El servidor público debe conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones, debiendo actuar en el ejercicio de su función con estricto apego y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos,

decretos y otras disposiciones aplicables, respetando siempre el estado de derecho.

b. INTEGRIDAD Y HONESTIDAD.

El servidor público debe conducirse en todo momento con integridad, rectitud y veracidad, fomentando en la sociedad una cultura de confianza actuando con diligencia,

honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución, rechazando en todo momento la aceptación u obtención de cualquier beneficio, privilegio o compensación o ventaja personal o a favor de terceros, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de sus deberes propios de su cargo, empleo o comisión.

c. LEALTAD.

El servidor público debe entregarse de manera plena a la institución a que pertenece, asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía.

d. IMPARCIALIDAD.

El servidor público debe ejercer sus funciones de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas y culturales y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular.

e. EFICIENCIA Y EFICACIA.

El servidor público deberá emplear correctamente y de manera óptima los recursos y tiempos que dispone, procurando cumplir con el servicio que tenga encomendado y cuidando no desperdiciarlo, velando siempre por alcanzar los objetivos propuestos mediante enfoque hacia resultados. Ser responsable, proactivo y productivo cuando una persona reúne estas tres características, se dice que es un apersona eficiente, porque su desempeño tiene una inclinación muy marcada a la excelencia, a la calidad de su trabajo, a realizarlo con el menor margen de posibles errores.

f. RESPONSABILIDAD.

El servidor público debe desempeñar sus funciones y acciones que diariamente realiza con esmero, dedicación y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio del servicio público, de manera que sus actos como servidor público generen en la ciudadanía, confianza en él y en el gobierno.

g. TRANSPARENCIA.

El servidor público deberá generar un ambiente de confianza y claridad, hacia la ciudadanía, respetando y fomentando que los ciudadanos estén informados de los resultados de su trabajo, del uso de los recursos públicos que tengan asignados, y todas las actividades realizadas por unidad administrativa, sin más limitaciones que las impuestas por la propia ley respetando el derecho de información privada.

h. BIEN COMUN.

El servidor público debe dirigir todas sus acciones y decisiones a satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos

al bienestar de la colectividad, dejando de lado aquellos intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en perjuicio del bienestar de la sociedad, debiendo estar consiente del servicio público constituye una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales.

i. CONFIDENCIALIDAD.

El servidor público debe guardar reserva, sigilo y discreción respecto de los hechos e información de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades, evitando afectar indebidamente la honorabilidad de las personas, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan, en virtud de las normas que regulan el acceso y transparencia de la información pública.

j. RESPETO Y DIGNIDAD.

Es un valor social que le permite a todo servidor público actuar con sobriedad, medida y moderación, en el ejercicio de sus facultades, tratando en todo momento a los compañeros de trabajo y al público en general con dignidad, cortesía, cordialidad, igualdad y tolerancia, reconociendo en todo momento los derechos y obligaciones inherentes a la condición humana.

k. COMPROMISO.

El servidor público debe contribuir al logro de las metas, que transformen el municipio de Landero y Coss, al cumplir cabalmente con las actividades encomendadas diariamente y con los proyectos que se establezcan y asumiendo la responsabilidad de cumplir con los principios rectores a la ciudadanía.

l. SOLIDARIDAD.

Es la actitud que nos permite atender comprensivamente al ciudadano, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos como si se tratase de los propios; un servidor público cultivara sus relaciones con las diferentes personas buscando alcanzar un objetivo común, no es un acto opcional si no obligatorio para todo aquel individuo que desempeña un servicio a la ciudadanía.

m. JUSTICIA.

El servidor público tiene la obligación de brindar a cada ciudadano lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y las leyes vigentes. Ningún ciudadano debe ser condicionado, discriminado, presionado intimidado para otorgar, ejecutar o compartir algo que legítimamente le corresponde y, si acaso hubiese cometido alguna infracción, quedara sujetos a los estatutos de la ley o ejercer su derecho en los términos respectivos. Para ello es una obligación conocer y cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

n. INTEGRIDAD.

El servidor público debe de actuar con honestidad, atendiendo siempre la verdad de una forma intachable y correcta. Mostrando una conducta recta y transparente, evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor o como compañero de trabajo, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

o. VERACIDAD.

El servidor público debe contar con tal virtud aplicable en la moral profesional, es actuar o hablar con la verdad de acuerdo a la realidad, una persona sincera, honesta, franca y tener buena fe.

p. DISCIPLINA

El servidor público debe poner en práctica una actuación ordenada y perseverante, respetara los principios y prácticas de la comunidad administrativa, siempre que se ajuste a derecho.

q. PUNTUALIDAD.

Es el cuidado del servidor público de hacer las cosas a su debido tiempo; llegar a un lugar a la hora convenida.

r. CORTESIA.

Manifiestar respeto y atención hacia otro individuo. Expresar buenas maneras y reconocimientos de las normas sociales que se consideren como correctas o adecuadas.

s. CALIDAD DE SERVICIO.

Ofrecer al ciudadano los mejores procesos, bienes o servicios. Hacer bien las cosas la primera vez, para evitar la repetición.

t. PROFESIONALIZACION.

Mantener un espíritu constante de superación para garantizar la calidad del quehacer institucional, que permita a las y los servidores públicos calificados contribuir a que su misión sea más efectiva y abierta.

u. VOCACION DE SERVICIO.

Ser constante e involucrarse en su trabajo para incrementar la productividad y contribuir al desarrollo de las tareas del gobierno y de la sociedad; es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a las y los servidores públicos.

v. PARTICIPACION.

Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y dialogo con las y los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.

w. Tolerancia.

Respetar toda situación, acción, postura de condescendencia u opiniones diversas o contrapuestas.

Capitulo II

Deberes éticos del servidor publico

Los servidores públicos al margen de los valores y principios éticos señalados en el presente Código, tendrán, en forma enunciativa mas no limitativa, los deberes y actitudes éticas siguientes:

- I. Ejercer sus obligaciones con estricta observancia a las disposiciones legales aplicables que rige su actuar como servidor público y fomentar la cultura de la legalidad;
- II. Actuar con diligencia y con conocimiento de sus funciones, respetando los derechos humanos y fundamentales de las personas;
- III. Denunciar ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente;

- IV. Cumplir con las tareas y responsabilidades laborales asignadas y asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido;
- V. Fomentar e incrementar sus conocimientos en los aspectos técnicos laborales necesarios para el desempeño de sus funciones;
- VI. Otorgar a cada uno lo que lo es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el municipio, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general;
- VII. Fomentar la austeridad que debe imperar en la administración pública y aplicar correctamente los recursos públicos;
- VIII. Generar resultados con calidad, oportunidad y mejora continua en los procesos, tramites y servicios buscando un desempeño productivo y competitivo;
- IX. Actuar con prudencia ante situaciones no previstas por las leyes, anteponiendo la razón, siempre procurando el interés colectivo; y
- X. Custodiar, proteger y conservar, de manera racional, los bienes del Municipio, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento y utilizarlos exclusivamente para los fines a los que estén destinados.

Capitulo III

Alcances del Código

Los valores y Principios descritos en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consiente y responsable para todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, con el propósito de consolidarlos en la cultura gubernamental.

Se instruye a la Contraloría Interna para que implemente programas de capacitación y promoción de la ética pública gubernamental, así como vigilar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

Es responsabilidad de los Titulares de las Áreas Administración Pública Municipal, establecer las acciones tendentes a fomentar el conocimiento de los valores y principios éticos descritos en el presente Código.

Capítulo IV

De las sanciones

Los servidores públicos que se desempeñe sin apego a los principios y valores señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicaran conforme a las normas legales que regulen el caso en concreto.

Transitorios

Primero. El presente Código entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Código.



AUTORIZADO POR:

H. Ayuntamiento Constitucional
Landeroy Coss, Ver.

PRESIDENCIA
2018 - 2021

ING. PEDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ELABORADO POR:

LAE. OMAR ARAUJO TORRES
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Constitucional
Landeroy Coss, Ver.

CONTRALORÍA
2018 - 2021